



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución No. 002682

Del 06 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+0875 y Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580 y PR10+0750, Departamento de Cundinamarca.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+0875 y Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580 y PR10+0750, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante comunicación No. ACNB-10026-2020 del 30 de octubre de 2020, el señor Oscar Eduardo Gutiérrez Campos, Representante Legal del CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S., solicita autorización de cierre total de las vías: Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+875 del 07 al 09 de noviembre de 2020 en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente, Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR10+0750, del 21 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente y en la vía Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580, desde el 28 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020 entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente. Lo anterior, con el fin de adelantar trabajos en la Unidad Funcional 3, los cuales contemplan la construcción de los 3 puentes peatonales ubicados en: Ruta 5501 PR 19+875 (Sopó); Ruta 45A04, PR 8+580 (Chía) y Ruta 45A04, PR 10+750 (Cajicá).

Que a través de comunicación No. 5143.013ANI–OP–2764-2020 del 30 de octubre de 2020, el señor Germán García Molina, Director de Interventoría del CONSORCIO ETSA - SIGA, en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 205 de 2017, manifiesta que una vez revisado el Plan de Manejo de Tránsito proyecto vial ACCENORTE I – sobre UF3 para las obras mecánicas y civiles de lzaje para las vigas metálicas para ensamble definitivo de los 3 puentes peatonales ubicados en: Ruta 5501 PR 19+875 (Sopó); Ruta 45A-04, PR8+580 (Chía) y Ruta 45A-04, PR 10+750 (Cajicá), calzada oriental y occidental en versión 1 del 26-oct-20, se emite concepto técnico viable conforme a la verificación de cada una de las observaciones realizadas.

Que por medio de oficio No. 20203040333731 del 03 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de viabilidad para el cierre total de las calzadas occidental y oriental de las siguientes vías: Ruta 5501 PR 19+875 del 07 al 09 de noviembre de 2020 entre las 10:00 pm y las 04:00 am del día siguiente; la Ruta 45A04 en el PR 8+580 del 28 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, desde las 10:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente y la Ruta 45A04 en el PR 10+750 entre el 21 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020 desde las 10:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente.

Que mediante **Memorando No. SEI 67200 del 06 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Oscar Eduardo Gutiérrez Campos, Representante Legal del CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S., para el cierre total de las vías: Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+875 del 07 al 09 de noviembre de 2020 en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente, Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR10+0750, del 21 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente y en la vía Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580, desde el 28 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020 entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de las vías Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 y Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04, en las siguientes condiciones:

Vía	PR	Fecha	Horario
Tocancipá – Chocontá, Código 5501.	19+0875	Del 07 de noviembre de 2020 al 09 de noviembre de 2020.	Entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.
Bogotá – Cajicá, Código 45A04.	10+0750	Del 21 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020.	Entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+0875 y Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580 y PR10+0750, Departamento de Cundinamarca.

Bogotá – Cajicá, Código 45A04.	8+0580	Del 28 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.	Entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.
--------------------------------------	--------	---	--

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas remitidas por el CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S:

Del 07 de noviembre de 2020 al 09 de noviembre de 2020:

- Los vehículos que vienen de Bogotá: Inician el desvío desde el PR 18+400 (Intercambiador vial - Sector Briceño 1) tomado hacia Briceño Interiores hasta la glorieta de Briceño y luego tomar el intercambiador vial (Sector la Diana) para retornar a la ruta en el PR 20+600.
- Los vehículos que vienen de Sopó y van hacia el norte deben ingresar a Briceño Interiores, doblar a la derecha hasta la glorieta de Briceño y tomar el intercambiador vial (Sector la Diana) para retomar la ruta en el PR 20+600.
- Los vehículos que vienen de Tunja: Inician el desvío desde el PR 20+400 toman la glorieta de Briceño e ingresan a Briceño (Sopó) para retornar a la ruta en el PR 18+400.

Del 21 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020:

- Para los vehículos que vienen de Bogotá se realizará el cierre total de la calzada Oriental de la ruta 45A04, en el PR10+500 enviando todos los vehículos por la calzada occidental hasta el PR 10+960 de la misma ruta, adicionalmente se sacarán de operación temporalmente los retornos del PR10+900 durante el Izaje del puente peatonal.
- Para los vehículos que vienen de Cajicá se realizará un cierre total de la calzada occidental desde el PR10+500 hasta el PR11+040, en el horario de 10:00 pm hasta las 4:00 am, el desvío de los vehículos generará un contraflujo por la calzada oriental de la misma ruta, a partir del PR10+700 hasta el PR10+960. Por lo anterior, se intervendrá el separador central generando un paso provisional.

Del 28 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020:

- Para los vehículos que vienen de Bogotá, se realizará el cierre total de la calzada oriental de la ruta 45A04 desviando el tráfico en contraflujo desde el PR8+460, orientando los vehículos por la calzada occidental hasta el PR8+650.
- Los vehículos que vienen de Cajicá, se realizará el cierre total de la calzada occidental de la ruta 45A04 desviando el tráfico en contraflujo desde el PR8+660 al PR8+440.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE S.A.S., garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885

Por la cual se autoriza el cierre total de las vías Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501 en el PR19+0875 y Bogotá – Cajicá, Ruta Nacional 45A04 en el PR8+0580 y PR10+0750, Departamento de Cundinamarca.

de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Cundinamarca del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 NOV. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI *Nmi*

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI *S.V.*

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación *G.G.*

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT *A.M.C.*

“La movilidad es de todos”